



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre N° 543 - C.P. 5933 - Tancacha- Provincia
de Córdoba



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AGOSTO DEL 2020



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

N° 140

Bartolomé Mitre 543 – C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2

Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE**AL MES DE****AGOSTO DE 2020**

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 31/08/2020</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 31/07/2020		\$ 12,546,668.56
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 3,065,510.39
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 213,852.41	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 126,519.63	
ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	\$ 79,786.79	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	\$ 990,956.17	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	\$ 22,303.86	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	\$ 1,840.00	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	\$ 2,610.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 651,002.85	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	\$ 284,560.63	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 44,441.04	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 2,922.25	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 326,778.05	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 210,457.00	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$ 13,440.00	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 83,174.71	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 10,865.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 43,178.15
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 31,328.49	
ALQUILERES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 2,300.00	
INTERESES BANCARIOS	\$ 9,549.66	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 197,372.28
CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	\$ 16,366.07	
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	\$ 3,844.10	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 164,657.99	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	\$ 12,504.12	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 6,722.03	\$ 6,722.03
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 66,793.14	\$ 66,793.14
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$ 7,257,643.37	\$ 7,257,643.37
FO.FIN.DES	\$ 974,426.54	\$ 974,426.54
FA.SA.MU	\$ 260,753.64	\$ 260,753.64
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$ 895,954.57	\$ 895,954.57
FOMMEP	\$ 79,200.00	\$ 79,200.00
PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	\$ 464,659.02	\$ 464,659.02

PARQUE INDUSTRIAL	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
PROGRAMA AUXILIARTES ESCOLARES	\$ 95,392.00	\$ 95,392.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 245,480.30	\$ 245,480.30
FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	\$ 49,645.13	\$ 49,645.13
FONDO PARA LA GESTION RSU	\$ (900.00)	\$ (900.00)
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
VENTA LINCENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	\$ 99,670.00	\$ 99,670.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 1,161,565.18	\$ 1,161,565.18
TOTAL INGRESOS AL 31/08/2020	\$ 14,998,665.74	
SUMAS IGUALES		\$ 27,545,334.30

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/08/2020		
EGRESOS		
PERSONAL	\$ 5,150,899.67	\$ 5,150,899.67
CONSUMO		\$ 495,509.93
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 12,101.35	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 9,560.23	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 2,218.89	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 17,254.00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 227,257.44	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 129,898.81	
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 3,630.00	
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGÍA	\$ 6,390.00	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 32,183.91	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 844.62	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 54,170.68	
SERVICIOS		\$ 2,732,126.98
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 13,732.33	
SERVICIOS POSTALES	\$ 2,810.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIPAL.	\$ 98,761.39	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 201,691.00	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	\$ 14,951.96	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 144,700.80	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 249,421.70	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 15,000.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 1,500.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 23,500.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 932,901.80	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 2,591.00	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	\$ 2,956.00	
OTROS SERVICIOS	\$ 90,627.44	
GATOS POR SEVIVIOS H.C.D	\$ 9,100.24	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 548,190.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 179,141.32	
SERVICIOS VARIOS	\$ 106,850.00	
GATSOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	\$ 59,500.00	

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	34,200.00	
GASTOS BANCARIOS	\$	66,921.70	\$ 66,921.70
AL SECTOR PRIVADO			\$ 1,310,637.55
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	151,310.07	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$	8,432.84	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	\$	60,076.82	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$	3,672.04	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	29,576.80	
SUBSIDIOS VARIOS	\$	84,692.32	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	\$	2,700.00	
CENMA	\$	1,219.00	
PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$	40,650.00	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	2,500.00	
DISCAPACIDAD	\$	10,700.00	
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	720.00	
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$	100.00	
FOMMEP	\$	2,445.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	\$	78,474.69	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$	279,263.50	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$	65,900.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$	3,360.00	
PROGRAMA PAICOR	\$	397,482.61	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	\$	249.30	
CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	\$	2,569.56	
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	\$	84,543.00	
BIENES DE CAPITAL			\$ 63,400.00
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$	63,400.00	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			\$ 1,330,840.51
CANALES DE DESAGUE	\$	20,000.00	
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$	482,296.08	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	\$	50,000.32	
OBRAS DIVERSAS	\$	212,483.75	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	\$	32,000.00	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	10,993.99	
REPARACION PAVIMENTO	\$	111,000.00	
PARQUE INDUSTRIAL	\$	25,000.00	
MANTENIMIENTO CALLES	\$	301,746.77	
FODEMEEP	\$	105,319.60	
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$	12,610.00	\$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	1,159,344.68	\$ 1,159,344.68
TOTAL EGRESOS AL 31/07/2020	\$	12,342,291.02	\$ 12,322,291.02
DISPONIBILIDADES AL 31/07/2020			\$ 15,203,043.28
SUMAS IGUALES			\$ 27,525,334.30

RESOLUCIONES AGOSTO 2020

RESOLUCIÓN N° 015/2020

VISTO:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el contrasiento es el instrumento idóneo para recomponer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas presupuestadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA RESUELVE:

Art. 1°: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Siguiete Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Disminución</u>	<u>Aumento</u>
2.1.2.09	FONDO PARA LA GESTION DE R.S.U.	900,00	
1.1.1.01.03	ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS		900,00
	TOTAL:	900,00	900,00

Art.2°: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de agosto de 2020.-

ORDENANZAS AGOSTO 2020

ORDENANZA N° 1207/2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 10702 y su Decreto Reglamentario N° 521/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 10702, se establece el “Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID 19” que regirá para toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia

Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal de la República Argentina.

Que la citada ley tiene como finalidad evitar la propagación de enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Tancacha a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19” y a su Decreto Reglamentario N° 521/2020, en todos sus términos.

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente Ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Art. 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 06 de Agosto de 2020, según consta en Acta N° 12/2020 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1208/2020

VISTO:

El Dictamen de fecha 27 de Abril de 2020 expedido por el Honorable Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Dictamen fue leído y tratado en Sesiones Ordinarias celebradas el 21 de mayo y 06 de Agosto del año en curso.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°): APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2019, cumpliendo con lo que prescribe el Art. 30° Inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Telma Eugenia Dujovne, Sandra Elizabet Farroni y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula, Emilse Belén Rafael y Marcelo José Madonno, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 06 de Agosto de 2020, según consta en Acta N° 12/2020 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1209/2020

VISTO:

Que el Sr. Juan Domingo Cuello, Adjudicatario de la vivienda Número Uno (N° 1) del Plan Centenario I ha concluido con el pago del referido Plan de Viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido contractualmente corresponde se otorgue Escritura Traslativa del Dominio del Inmueble Lote Número Cuatro (4) identificado catastralmente como 33-18-02-01-01-025-006 de la Manzana Oficial 24, con una Superficie de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, edificados, que oportunamente le fuere adjudicado al Sr. Juan Domingo Cuello, y que a la fecha se encuentra cancelado el pago del Terreno y la vivienda construida en él.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1°: RATIFIQUESE el Convenio de Adjudicación y Venta de la vivienda Número Uno (1) del PLAN CENTENARIO I, suscripto por la Municipalidad de Tancacha y el Sr. Juan Domingo Cuello.

Art.2°: RATIFICASE en particular el contenido de la Cláusula DECIMAPRIMERA de dicho Convenio, por la cual el Municipio de Tancacha se compromete a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble adjudicado, una vez que el adjudicatario hubiere cumplido con todas las obligaciones emergentes de la adjudicación y relacionadas especialmente con el pago de la totalidad de las CUOTAS DE AMORTIZACIÓN del valor del terreno y de la vivienda construida en él.

Art.3°: Que el Adjudicatario Sr. Juan Domingo Cuello abonó la totalidad de las cuotas del Plan Centenario I correspondientes a la vivienda N° 1 y al terreno, por lo que se encuentra en condiciones de escriturar.

Art.4°: A todos los efectos de la ratificación dispuesta en los artículos precedentes, facultase al INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA Victor Hugo Vera D.N.I. N° 21.979.909 y al Secretario de Gobierno Elvio Alejandro Campos D.N.I. N° 29.851.440, para que procedan a otorgar y a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble Lote Número Cuatro (4) identificado catastralmente como 33-18-02-01-01-025-006 de la Manzana Oficial 24, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, al Adjudicatario Cuello Juan Domingo, designándose a tales efectos a la Escribana María Cecilia Sánchez, con domicilio en Avda. San Martín N° 356 de esta localidad.

Art.5°: Los Gastos y Honorarios Profesionales que surjan con motivo de la Escrituración que se autoriza, serán abonados por el Adjudicatario en su totalidad.

Art.6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 13 de Agosto de 2020, según consta en Acta N° 13/2020 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS AGOSTO 2020

DECRETO N° 098/2020

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se ADHIERE la Municipalidad de Tancacha a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19” y a su Decreto Reglamentario N° 521/2020, en todos sus términos.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la **ORDENANZA** mediante la cual, se **ADHIERE** la Municipalidad de Tancacha a la Ley Provincial N° 10702 que establece el **RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA – COVID 19**” y a su Decreto Reglamentario N° 521/2020, en todos sus términos, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1207/2020, sancionada el día 06 de agosto de 2020, según consta en Acta N° 12/2020 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 099/2020

VISTO:

La Sanción de la **ORDENANZA** mediante la cual, se **APRUEBA** la Cuenta General del Ejercicio 2019, cumpliendo con lo que prescribe el Art. 30° Inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, La Sanción de la **ORDENANZA** mediante la cual, se **APRUEBA** la Cuenta General del Ejercicio 2019, cumpliendo con lo que prescribe el Art. 30° Inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1208/2020, sancionada el día 06 de agosto de 2020, según consta en Acta N° 12/2020 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de agosto de 2020

DECRETO N° 100/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. **MENDOZA, MARTA**, D.N.I N° 21.655.529, relacionada con la Compra de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0873**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE la Sra. MENDOZA, MARTA, D.N.I N° 21.655.529, relacionada con la Compra de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0873.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 101/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. MENDOZA, MARTA, D.N.I N° 21.655.529, relacionada con la Compra de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0877.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE la Sra. MENDOZA, MARTA, D.N.I N° 21.655.529, relacionada con la Compra de Terreno/Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0877.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 102/2020

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **RATIFICA** el Convenio de Adjudicación y Venta de la vivienda Número Uno (1) del PLAN CENTENARIO I, suscripto por la Municipalidad de Tancacha y el Sr. Juan Domingo Cuello, **OTORGAR** la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble adjudicado.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se **RATIFICA** el Convenio de Adjudicación y Venta de la vivienda Número Uno (1) del PLAN CENTENARIO I, suscripto por la Municipalidad de Tancacha y el Sr. Juan Domingo Cuello, **OTORGAR** la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble adjudicado, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1209/2020, sancionada el día 13 de agosto de 2020, según consta en Acta N° 13/2020 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 103/2020

VISTO:

En virtud de que por razones de EMERGENCIA SANITARIA decretada en nuestra vecina ciudad de Río Tercero donde se ha dispuesto un cordón sanitario preventivo, dada la existencia de distintos casos positivos de virus COVID-19, situación que eleva la alerta sanitaria al máximo en nuestra población.-

Y CONSIDERANDO:

Que, uno de los objetivos principales de las medidas de prevención es evitar el contagio comunitario y masivo del virus COVID-19.- y realizar acciones tendientes a intensificar los controles de ingreso y egreso a nuestra localidad.-

Que a los fines de establecer pautas para el desarrollo libre-seguro de circulación entre localidades resulta conveniente determinar indispensable el permiso de Circulación Nacional para Actividades Esencial.-

Que, las medidas dispuestas el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha, en ningún caso se contraponen a las disposiciones provinciales y nacionales vigentes, siendo nuestro único anhelo proteger a cada uno de los habitantes de nuestra localidad, colaborando también con localidades vecinas en sus acciones.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: INTENSIFICAR Y CONTINUAR con los controles de circulación de ingreso y egreso, como así también controles de bioseguridad (registro de datos personales, procedencia, destino, temperatura corporal, etc.), los mismos se realizan bajo normativas del Comité de Emergencia Local y en relación a las medidas dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencias Regional N° 8.-

Art.2º: RESTRINGIR el ingreso, circulación y permanencia en la localidad a quienes no acrediten los permisos obligatorios de actividades esenciales con debido fundamento de concesión, que será otorgado a los ciudadanos que cuenten con el permiso de Circulación Nacional-de Actividad Esencial, preestableciendo que el ciudadano que no cuente con determinado permiso, no podrá ingresar a la localidad hasta tanto no existan cambios de estados epidemiológicos en localidades vecinas, debiendo regresar a su localidad de origen o continuar el recorrido en circulación por rutas alternativas.-

Art.3º: Los introductores de elementos esenciales provenientes de zonas rojas deberán realizar obligatoriamente la desinfección correspondiente para la posterior entrega y/o retiro de mercaderías.-

Art.4º: La presente normativa tiene vigencia condicionada a las modificaciones sanitarias y epidemiológicas que se produzcan en la ciudad de Río Tercero, siendo estos actos preventivos no solo para nuestro pueblo sino también para nuestras poblaciones colindantes.-

Art. 5: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 104/2020

VISTO:

El buen desempeño en su trabajo del Agente Municipal VITULLO MARIA EMILIA D.N.I. N° 32.524.692, que reviste el carácter de Planta Permanente.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester compensar al empleado en cuestión a razón de la trayectoria laboral que tiene en el Municipio.-

Que para tomar esta decisión se ha evaluado la buena conducta, la calidad en la tarea que realiza, la excelente predisposición para el trabajo, a lo que se le ha sumado los demás antecedentes laborales que posee.-

Que en virtud de sus facultades y de la normativa imperante el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgarle un aumento de categoría.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: OTORGAR aumento de Categoría al Agente Municipal que reviste el carácter de Planta Permanente:

VITULLO MARIA EMILIA D.N.I. N° 32.524.692.....CATEGORÍA 8

Art.2°: Ordenar se deje constancia del presente en el legajo de cada agente municipal.-

Art.3°: Entregar copia del presente al área de Contaduría de este Municipio.-

Art.4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 105/2020

VISTO:

El buen desempeño en su trabajo del Agente Municipal VALERIA MARIANA DE LOURDES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.514.975, que reviste el carácter de Planta Permanente.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester compensar al empleado en cuestión a razón de la trayectoria laboral que tiene en el Municipio.-

Que para tomar esta decisión se ha evaluado la buena conducta, la calidad en la tarea que realiza, la excelente predisposición para el trabajo, a lo que se le ha sumado los demás antecedentes laborales que posee.-

Que en virtud de sus facultades y de la normativa imperante el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgarle un aumento de categoría.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: OTORGAR aumento de Categoría al Agente Municipal que reviste el carácter de Planta Permanente:

Valeria Mariana de Lourdes RODRIGUEZ D.N.I. 32.514.975..... CATEGORIA 10

Art.2º: Ordenar se deje constancia del presente en el legajo de cada agente municipal.-

Art.3º: Entregar copia del presente al área de Contaduría de este Municipio.-

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 106/2020

V I S T O:

Los señores Guillermo Manuel GALLI D.N.I. 30.375.188 y Luciano Ramón FAGGIO D.N.I. 26.193.174, quienes son propietarios de la propiedad cuya Nomenclatura catastral es C.01-S.02-M.053-P.009 y Número de cuenta 3302-0188565/5, han presentado una nota ofreciendo en Donación a la Municipalidad de Tancacha, una fracción de terreno de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2546,48 m²), según plano adjunto integrante de la presente normativa sin condicionamientos ni cargo alguno.-

Y CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en Donación daría regularización a nuestro Municipio a una situación de que de antaño se encontraba como calle sin que registralmente se encontrare inscrita como de dominio público.-

Que en virtud del Art. 49 inc.18 es atribución del Departamento Ejecutivo aceptar Donaciones sin cargo efectuados al Municipio, quedando plenamente facultado este Departamento para tal aceptación de Donación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

D E C R E T A:

Art.1º: ACEPTAR de la donación SIN CARGO de la fracción propiedad de los señores GALLI y FAGGIO que tiene una superficie de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2546,48 m²) destinada a la Prolongación de las calles Entre Ríos, León XIII y Boulevard Poeta Lugones y que está definido por el Polígono (1-2-17-16-5-6-15-14-13-8-9-12-11-10-1).-

Art.2º: AFECTASE al Dominio Público el lote de terreno que se describe a continuación, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

Partiendo del Vértice 1, con rumbo hacia el Sureste, el lado 1-2=47,51m que colinda con Ferrocarril Central Argentino; desde el vértice 2, con rumbo hacia el Sur, existen tres tramos que colindan con el Polígono B (resto de propiedad de los señores GALLI y FAGGIO) y que son: el lado 2-17=48,88m, el lado 17-16=31,10m y el lado 16-5=26,69m; a partir del vértice 5, con rumbo hacia el Oeste, el lado 5-6=14,10m que colinda con Calle LEON XIII; desde el vértice 6, con rumbo hacia el Noroeste, existen tres tramos que colindan con el Polígono C (resto de propiedad de los señores GALLI y FAGGIO) y que son: el lado 6-15=24,50m, el lado 15-14=32,20m y el lado 14-13=9,21m; a partir del vértice 13, con rumbo hacia el Oeste, el lado 13-8=20,96m que también colinda con el Polígono C; desde el vértice 8, con rumbo hacia el Norte, el lado 8-9=15,00m que colinda con Calle ENTRE RIOS; a partir del vértice 9, con rumbo hacia el Este, el lado 9-12=20,98m; desde el vértice 12, con rumbo hacia el Norte, el lado 12-11=7,62m; a partir del vértice 11, con rumbo hacia el Noroeste, el lado 11-10=28,57m que colinda con el Polígono A (resto de propiedad de los señores GALLI y FAGGIO) al igual que los lados 9-12 y 12-11; finalmente desde el vértice 10, con rumbo hacia el Norte, el lado 10-1=30,98m que colinda con BOULEVARD POETA LUGONES, se llega nuevamente al vértice 1, encerrando la figura una Superficie

de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2546,48 m2).

Art.3º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a formalizar la Donación aceptada con el Instrumento Público que crea conveniente y adecuado.-

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 107/2020

VISTO:

En virtud al Decreto N° 103/2020 promulgado por el Intendente de la localidad de Tancacha, Víctor Hugo Vera, y publicado el día 14 de agosto del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el estado sanitario nacional, debido a la pandemia producida por el virus Covid-19, continúa con picos altos de contagios en nuestra zona y en nuestra Provincia de Córdoba.-

Que esta administración debe sostener las acciones administrativas que correspondan a fin de cumplimentar todas las medidas preventivas que se encuentren al alcance de nuestro municipio, con el fin de evitar suma de contagios en nuestra localidad.-

Que, para el normal desarrollo y funcionamiento de las medidas tomadas por este Municipio, el Departamento Ejecutivo desarrolló un control estratégico en los accesos a la localidad.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: INTENSIFICAR las medidas dispuestas por el Decreto N° 103/2020, ampliando al mismo en cuanto a los protocolos vigentes y relacionar las acciones de prevención dispuestas en correlación a los Protocolos Provinciales y Nacionales establecidos sosteniendo los controles ya preestablecidos en la forma y tipología dispuesta por el COE Municipal.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 23 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 108/2020

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de AGOSTO 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de AGOSTO 2020, por la suma total de \$151.310,07 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de agosto de 2020.-

DECRETO N° 109/2020

V I S T O:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.03.26	GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	420.500,00	300.000,00	720.500,00
1.2.04.01.2	GASTOS BANCARIOS	200.000,00	90.000,00	290.000,00
			390.000,00	
<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.03.19	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	2.193.750,00	390.000,00	1.803.750,00
			390.000,00	

Art.2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de agosto de 2020.-